

Rad. No.: 01-2006-00048
Procesado: HENDRIK VAN BILDERBEEK y otros
Delito: Lavado de Activos Agravado

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE BOGOTA, D.C.**

Bogotá D.C., Octubre veinte (20) de dos mil seis (2006).

Atendiendo el memorial suscrito por el acusado HENDRIK VAN BILDERBEEK, como quiera que en el mismo utiliza expresiones injuriosas e irrespetuosas al calificar de arbitrarias las decisiones de este juzgador y señalar que tanto en las actuaciones del juzgado séptimo penal como las de éste juez de conocimiento, se ha incurrido *"en una grave serie de irregularidades que bordean el prevaricato por omisión y acción"*, faltando así a los deberes de los sujetos procesales consagrados en el artículo 145 de la ley 600 de 2000, en concordancia con el 126 de la misma obra, que prohíbe el uso de expresiones injuriosas en sus escritos y exige guardar el debido respeto al funcionario judicial, a los empleados de éste y a los demás intervinientes en la actuación judicial, dispone este despacho, oír en descargos al señor HENDRIK VAN BILDERBEEK conforme al parágrafo primero del artículo 144 de la misma ley que regula las medidas correccionales de los funcionarios judiciales y que dispone arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quien falte al respeto al funcionario judicial en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.

De otra parte y en los términos del artículo 39 del C.P.C. aplicable por vía de remisión (artículo 23 Ley 600 de 2000), ordenar que se devuelva el escrito irrespetuoso para con este funcionario, las partes y terceros, al señor HENDRIK VAN BILDERBEEK.

Para efectos de responder los cargos dentro de la medida correccional que aquí se dispone contará el señor HENDRIK VAN BILDERBEEK con diez (10) días a partir de la comunicación de esta decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIRO IGNACIO ACOSTA ARISTIZABAL
JUEZ